

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
"GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES
GMDIGITAL COMPAÑIA LIMITADA."

\$ 1.000,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
viernes veinticuatro de diciembre
del dos mil diez.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;
Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública, las

señoras MONICA ALEXANDRA FERNANDEZ TUFINO con cedula de ciudadanía
Número uno ocho cero tres uno uno siete ocho cinco guión cero, de estado civil
casada, ANGELICA TUFINO BELTRAN con cedula de ciudadanía Número cero
dos cero cero cuatro ocho cuatro nueve dos guión uno, de estado civil divorciada, y
ANA ISABEL MARIA SERRANO PONCE con cedula de ciudadanía Número uno
siete cero dos cuatro cero cuatro ocho siete guión cero, de estado civil casada, las
comparecientes mayores de edad ecuatorianas domiciliadas en la ciudad de Quito,
provincia de Pichincha y de tránsito en esta ciudad de Ambato. Las comparecientes
son ecuatorianas, mayores de edad., legalmente capaces para contratar y obligarse y
dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la
misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
públicas a su cargo. Sírvasse insertar una de constitución de Compañía de
Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública,
las señoras MONICA ALEXANDRA FERNANDEZ TUFINO con cedula de
ciudadanía Número uno ocho cero tres uno uno siete ocho cinco guión cero, de estado
civil casada, ANGELICA TUFINO BELTRAN con cedula de ciudadanía Número
cero dos cero cero cuatro ocho cuatro nueve dos guión uno, de estado civil
divorciada, y ANA ISABEL MARIA SERRANO PONCE con cedula de ciudadanía
Número uno siete cero dos cuatro cero cuatro ocho siete guión cero, de estado civil
casada, las comparecientes mayores de edad ecuatorianas domiciliadas en la ciudad
de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones convienen en
celebrar el presente contrato, por medio del cual constituyen una Compañía de



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

Responsabilidad Limitada, regida de conformidad con las Leyes Vigentes de la República del Ecuador y de las estipulaciones estatutarias. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La Compañía se denominará GEOGRAFÍA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por uno u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Por decisión de la Junta General de Socios puede constituirse sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. ARTÍCULO CUARTO .- OBJETO SOCIAL: El objeto principal de la Compañía es: a) La Compañía tendrá como objeto social principal el trabajo en todas las etapas que conlleva la elaboración de un sistema de Información y Geomática, así como brindar Servicios de Ingeniería en general. b) Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, compra, venta importación, exportación, comercialización, distribución, procesamiento, registro, explotación, exhibición, publicación y capacitación de todo tipo de software, en especial basado en y para Sistemas de Información y Geomática. c) Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, compra, venta importación, exportación, comercialización, arrendamiento, distribución, procesamiento, exhibición, publicación y capacitación de todo tipo de información y manejo de sistemas de Información y Geomática en escritorio y en Web. d) Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, compra, venta importación, exportación, comercialización, distribución, procesamiento, exhibición y difusión, publicación, manejo y/u obtención de todo tipo de Sensores Remotos y fotografías aéreas, cartografía temática, así como levantamiento de planos y mapas; e) Estructuración y diseño de todo tipo de bases de datos relacionales, especialmente el manejo de tecnologías como el diseño orientado para la generación de bases de datos especiales

con el apoyo de herramientas especializadas en el tema; f) Digitalización, vectorización, estructuración y emisión de Información gráfica para todo tipo de sistemas en especial Geomática; g) Implementación, asesoría, solución y servicio técnico para redes; h) Diseño e implementación de sitios Web; i) Estudios, investigación, absolución de consultas y asesoramiento en Informática, Sistemas de Información y Geomática, geomercadeo, geomarketing, mercadeo, comunicación, publicidad, promociones, informática y telecomunicaciones y, en general, prestar asesoría en todas las ramas de especialización que se posea, absolver consultas en estos campos, realizar investigaciones, análisis, cursos de capacitación, y seminarios; j) Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, compra, venta importación, exportación, comercialización, distribución, procesamiento, registro, exhibición y publicación de todo tipo de equipos informáticos y electrónicos; k) Diseño, desarrollo realización, estudio, investigaciones, análisis, procesamiento de datos realización y evaluación de encuestas, verificación información, toma de datos en terreno y realización de estudios de campo; l) Participar en licitaciones, concursos de ofertas o de precios en el país o en el exterior para el suministro de servicios o productos relacionados con el giro mercantil de la compañía; m) La compañía podrá realizar convenios inclusive de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de cumplir cualquier punto del giro del negocio; aportar capital a las mismas, adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías, participar en aumentos de capital; n) Representar a empresas nacionales o extranjeras, actuar como mandatario, o apoderado, para lo cual podrá realizar toda clase de contratos y actos permitidos por la Ley; ñ) Celebrar todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales necesarios para el cumplimiento del objeto social; o) Estudio, análisis, investigación, diseño, desarrollo, compra, venta importación, exportación, comercialización, distribución, procesamiento, registro, exhibición, realización e implementación de sistemas de rastreo, localización y control de gestión de automotores y vehículos terrestres, naves aéreas y marítimas, a través del sistema de posicionamiento global, de radiofrecuencia y otras tecnologías que existan y/o que pudieren existir; p) levantamiento de encuestas y estudios con su respectivo análisis de información; q) capacitación, servicios, mantenimiento y actualización de licencias informáticas de toda índole; r) En general, cumplirá su objeto social y sus actividades



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 6 18 Y Av. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

comerciales mediante medios como: a) La importación y exportación de tecnología y artículos de todo tipo que sirvan para el mejoramiento de las actividades comerciales de. GEOGRAFÍA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN Y FUSIÓN: La Compañía podrá ser transformada en otras de las especies contempladas en la ley de compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola, así como lo resolviere la Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES: El capital social de la Compañía es de UN MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar americano de valor nominal cada una. El capital social de la Compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación de acuerdo al siguiente detalle

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mónica Alexandra Fernández Tufiño	\$ 960,00	\$ 480,00	\$ 480,00	960
Angélica Tufiño Beltrán	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00	20
Ana Isabel Ponce Serrano	\$ 20,00	\$ 10,00	\$ 10,00	20
SUMAN	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	1.000

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de Integración de Capital, con el correspondiente detalle abierta en el Banco de Pichincha, de esta ciudad de Quito. El saldo deudor será cancelado en numerario por los socios en un plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las Participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y

no podrán ser representadas por títulos negociables. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el numero de participaciones que por su aporte le correspondan luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General, de existir varios copropietarios de una sola participación, estos constituirán un procurador común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo el nombramiento lo efectuara un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. Las participaciones cada socio son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. En el libro de participaciones de socios, se anotara la cesión, practicada esta se anulara el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento siete de la ley de Compañías. Todos los socios gozaran de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficiarios de la compañía. ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL: La Junta General de socios puede autorizar el aumento del capital social de la compañía por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo ciento cuarenta de la ley de compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en el aumento se enumeren. Si se acordare el aumento de Capital social de los socios tendrá derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales. En el caso de que ninguno de los socios tuviere interés en suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben todos los socios presentes en Junta General. ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DE CAPITAL: La reducción de capital deberá ser aprobada por la junta General de Socios por unanimidad de Votos del capital concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios, previa la liquidación de su aporte.- ARTICULO DECIMO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de reserva



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2826790 - AMBATO

destinado para este objeto un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto se deducirá también de las utilidades liquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de socios, sin perjuicio del fondo de Reserva Legal a que se refiere la primera parte de este artículo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en el artículo ciento catorce y ciento quince del citado cuerpo legal a mas de las que se establecen en el presente contrato social y de las que legalmente las fueren impuestas por la Junta General de Socios. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno y Administración de la Compañía estará cargo de la Junta General de Socios, El Presidente y el Gerente General. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el gerente General, y por todos los demás funcionarios que la junta General acuerde designar. A) JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- COMPOSICION: La Junta General de Socios, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para el cumplimiento de su objeto social. a las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar sobre las remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren b) conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, el estado de las cuenta de pérdidas y ganancias; c) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre que se cuente con utilidades liquidas y disponibles para el pago de

dividendos; de conformidad con lo que dispone el artículo ciento doce de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo Décimo de estos estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos i) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuyos montos superen el valor equivalente a quinientos salarios mínimos vitales generales; j) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; k) Acordar la exclusión del o los socios por los causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías; l) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de la negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir ante un juez competente para entablar las acciones indicadas en este numeral; ll) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier otra persona extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto de aquellos actos para los cuales se hallan facultados; m) interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como; como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario. Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario; ñ) Decidir por unanimidad del Capital social acerca de la cesión de participaciones y prórroga del plazo ; y o dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que la correspondan como órgano supremo de la compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la respectiva convocatoria; ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: Previa Convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825790 - AMBATO

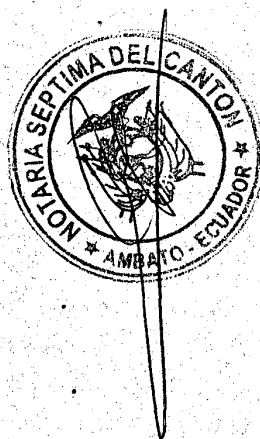
ejercicio económico de la Compañía para tratar necesariamente de los asuntos siguientes, sin perjuicio de lo que expresamente se señalen en la respectiva convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así como su informe de labores b) Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente General presentara un proyecto de distribución de utilidades; c) proceder llegado el caso a la designación de administradores y Gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la ley y los presentes Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus remuneraciones.- ARTICULO DECIMO SEXTO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: la junta general extraordinaria, se reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES: A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS REUNIONES: Tanto las juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el literal k del artículo ciento catorce de la ley de compañías, contemplándose, además lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la misma Ley. La convocatoria en la que constare la fecha de la misma, el día el lugar, la hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En estos ocho días no se contara, ni el de la convocatoria ni el de la reunión, ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDA.- Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta

General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento del Capital Social. En segunda Convocatoria La Junta General se considerara legalmente constituida con el número de socios que asistan. Cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomaran por una mayoría absoluta de socios presentes; equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Asistentes a la Junta general, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría y en caso de empate la propuesta se considerara denegada. Cada partición tendrá derecho a un voto.-

ARTICULO VIGESIMO.-QUORUM Y VOTACION REQUERIDA ESPECIALES:

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación; y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se considerara válidamente constituida con la asistencia del número de socios presentes. Sus decisiones deberá adoptarse por unanimidad de votos de los socios presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital presente en la respectiva sesión en segunda Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y

EXPEDIENTES DE LA JUNTA: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente General actuara como secretario. En ausencia del Presidente y/o Gerente General o por resolución de los socios concurrentes a la sesión de la Junta General pueden ser otras personas, socios o no de la compañía, las que actúen como presidente y/o secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. Se formara un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario, salvo lo expresado en el articulo diecisiete de este estatuto y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma que señala este estatuto y el articulo ciento veinte y dos de la ley de Compañías. Las actas de las juntas generales se llevan en hojas móviles escritas a maquinas y se asentaran en hojas foliadas a número



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
 TEL: 2825700 - AMBATO

seguido, escritas en el anverso y reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Se incorporaran al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las juntas Generales, podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante simple carta poder con carácter especial para cada junta general dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente conferido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las resoluciones de la junta general válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de la compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en el literal i del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durara dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) presidir las sesiones de la Junta General; c) suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo Séptimo de estos estatutos; e) subrogar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones f) presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de su actividad; y g) todas las demás que le confiere la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durara en sus funciones dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; c) realizar toda clase de Gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía cumpla con sus fines, de todo lo que implique reforma al contrato social y con la limitación comprendida en los literales i y j del artículo décimo cuarto del presente estatuto; d) presentar dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico del balance anual del estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiere. deberá presentar también los balances parciales que requiera la Junta; e) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la compañía; f) nombrar y remover por causas legales funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda a la junta general de socios, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; g) obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado. Si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores será necesario la autorización de la junta general; h) suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagares y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por el dolo y abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación que la compañía entregara a los socios, según lo que dispone el artículo séptimo de este Estatuto; l) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIONES: Es prohibido al Gerente General: a) negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Las demás que establezca la Ley.-



Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SÉPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TELF: 2825760 - AMBATO

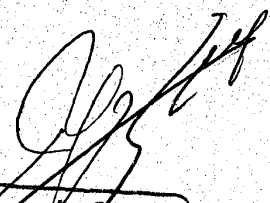
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- RESPONSABILIDADES: El Gerente General es solidariamente responsable para con la compañía y terceros: a) De la verdad del Capital suscrito y de las entregas hechas a caja por los socios; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) de la existencia y exactitud de los libros de la compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; e) del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El Gerente General es responsable ante la Junta General en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de ese organismo o las estipulaciones legales y estatutarias y será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinticinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES: Cesara la responsabilidad del Gerente General frente a la compañía: a) Por aprobación del balance y de sus anexos, excepto cuando: a) Se lo hubiere aprobado en virtud de actos no verídicos; b) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; c) cuando hubiere procedido en cumplimientos de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueron notoriamente ilegales; d) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa de la acción o por transacción acordada por la Junta General; e) Cuando hubiere dejado constancia de oposición a resoluciones ilegales de la Junta General.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La compañía habrá de Disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. Si el causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital social en primera convocatoria para el caso de la liquidación de la Compañía actuara como liquidador la persona designada por la Junta General de socios.- CAPITULO QUINTO NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderá incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de compañías, su reglamento y otras leyes vigentes.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Los socios nombran como Presidente de la compañía GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL COMPAÑIA LIMITADA, a la Señora ANGELICA TUFIÑO

0000007

BELTRAN, y a la señora MONICA ALEXANDRA FERNANDEZ TUFÑO se le nombra como Gerente General de la misma compañía, quien recibe de los socios contratantes el encargo de que se proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que sean necesarios para el legal funcionamiento de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Firma). Ilegible.- Angel Altamirano Freire.- Abogado Mat. 043 C.A.O.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

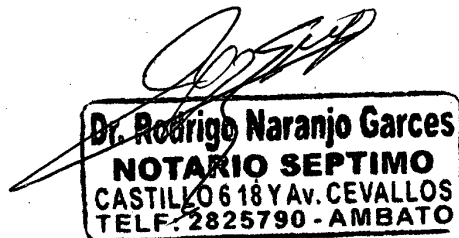
P)ILEGIBLE. P)ILEGIBLE. P)ILEGIBLE F)EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCES.

LE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
COPIA DUELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION


Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF. 2825790 - AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL CIA. LTDA., la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.000034, emitida por el señor DOCTOR CARLOS ALEJANDRO RUALES PALACIOS, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, con fecha seis de enero del año dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a doce de enero del año dos mil once.-



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0012
NÚMERO
FERNANDEZ TUFINO MONICA ALEXANDRA

1803117850
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0012
NÚMERO
FERNANDEZ TUFINO MONICA ALEXANDRA

1803117850
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0012
NÚMERO
FERNANDEZ TUFINO MONICA ALEXANDRA

1803117850
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



180311785-2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0012
NÚMERO
FERNANDEZ TUFINO MONICA ALEXANDRA

1803117850
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

061-0012
NÚMERO
FERNANDEZ TUFINO MONICA ALEXANDRA

1803117850
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI CHICO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0099
NÚMERO
TUFINO BELTRAN ANGELICA

0200484921
CÉDULA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



020048492-1


CIUDADANIA 170240487-0
SERRANO PONCE ANA ISABEL MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
09 OCTUBRE 1944
003- 0541 00524 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944



Ana Isabel Maria Serrano Ponce

ECUATORIANA***** V33331222
CASADO GALO CALDERON
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS E A SERRANO
CECILIA PONCE
QUITO 18/11/2006
18/11/2018

2226322



Ana Isabel Maria Serrano Ponce
170240487-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2018

044-0038 1702404870
NÚMERO CÉDULA
SERRANO PONCE ANA ISABEL MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA VICEINTINA ZONA
PARROQUIA

[Signature]
P / PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000009

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito,

14 de diciembre del 2010

Mediante comprobantes No.

872848278consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 500.00****QUINIENTOS DÓLARES**

para INTEGRACION DE CAPITAL de

GEOGRAFÍA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
FERNANDEZ TUFÍÑO MONICA ALEXANDRA	480.00
SERRANO PONCE ANA ISABEL MARIA	10.00
TUFÍÑO BELTRAN ANGELICA	10.00

**TOTAL JS.\$****500.00****OBSERVACIONES:**

Se calcula el 1.75% de interés anual

Atentamente,

Agente de Negocios
 Agente América

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

IMPRIMIR 0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7334966
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALTAMIRANO FREIRE ANGEL OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2010 16:27:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2011

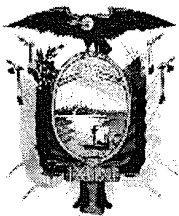
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CHRISTIAN BALLADARES

CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 06 de enero del 2.011, bajo el número **241** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **GEOGRAFÍA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL CIA. LTDA.**”, otorgada el 24 de diciembre del 2.010, ante el Notario **SÉPTIMO** del Cantón Ambato, **DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **126.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **3928.-** Quito, a veinticinco de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

S.E

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3129

Quito,

- 1 FEB 2017

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GEOGRAFIA Y MAPAS DIGITALES GMDIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL